

GESTIÓN

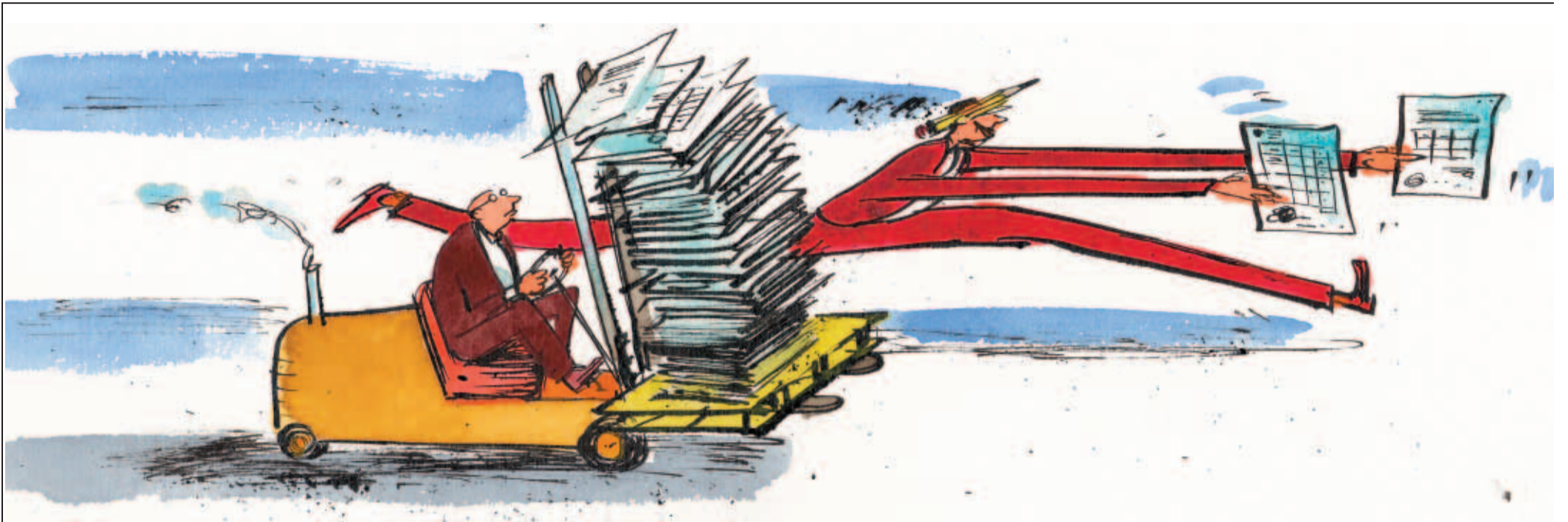
IRPF / Empresarios personas físicas 2006

LÍMITES FACTURACIÓN

LÍMITES FACTURACIÓN	Regimen Especial empresas pequeña dimensión	Regimen Especial Gran empresa (declaraciones mensuales)	PGC- Abreviado 2008	PGC- Simplificado 2008	IAE: Exención	ESTIMACIÓN DIRECTA	ESTIMACIÓN DIRECTA SIMPLIFICADA	ESTIMACIÓN OBJETIVA (MÓDULOS)
8.000.000 €	VIGENTE	VIGENTE						
6.010.121,04 €								
5.700.000 €								
2.000.000 €								
1.000.000 €								
600.000 €								
450.000 €								

PGC: Plan General de Contabilidad
IAE: Impuesto Actividades Económicas

Fuente: PIMEC



JOMA

NUEVO PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD

Un respiro para las microempresas

En el PGC simplificado del 2008 priman los criterios de fiscalidad sobre los de contabilidad

Jordi Goula

Desde el primero de enero de 2005, todas las empresas que cotizan en alguna bolsa regulada por la UE están obligadas ya a formular sus estados financieros de acuerdo con las normas de las NIC/NIIF (Normas Internacionales de Contabilidad/Normas Internacionales de Información Financiera). En España, para las empresas que no cotizan, en estos momentos se halla muy avanzada la tramitación del "Proyecto de reforma y adaptación mercantil en materia contable". Con el mismo se pretende que la normativa española integre todo aquello que es obligatorio en las normas de la UE a través de la modificación de algunos artículos del Código de Comercio y de las leyes de Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada. Al mismo tiempo, se da un mandato al poder ejecutivo para que desarrolle un nuevo Plan General de Contabilidad (PGC) que deberá entrar en vigor el próximo 1 de enero de 2008.

Lo más destacado del mandato -y es de justicia mencionar la labor que para alcanzarlo se ha realizado desde Catalunya- es que se incluye también un apartado específico para que las pymes puedan presentar sus estados financieros de forma abreviada. ¿A quienes afecta? Pues a aquellas empresas que durante dos ejercicios económicos reúnan dos de las siguientes circunstancias: cifra de negocios inferior a 5,7 millones de euros; suma de activos inferior a 2,85 millones y un número medio de empleados que no supere los 50. Al mismo tiempo, estas empresas no tendrán obligación de ser auditadas. Pero hay algo más. Para Joan

Buscá, responsable del área fiscal de la PIMEC, "el legislador, acertadamente ha tenido en cuenta que en la actual Ley del Impuesto sobre Sociedades (IS), desde 1996 existe un capítulo dedicado exclusivamente a incentivos fiscales para las pymes, por lo que el mandato es claro y conciso al advertir a la Administración que tiene que tener en cuenta la conciliación de ambas normativas: la contable y la fiscal. Ello es debido a que si no se realiza de esta manera, las microempresas se verían abocadas a realizar una infinidad de ajustes contables con el propósito de adaptar ambas normativas. Y aquí resulta obligado recor-

Amat: "Hasta ahora teníamos un sólo lenguaje contable y ahora vamos a un sistema de tres lenguas"

Buscá: "Con la entrada en vigor del nuevo PGC, ni las pymes deben pagar más ni Hacienda recaudar menos"

dar que disponer de personal cualificado para realizar estos ajustes contables en este empresas es escaso y muy caro para el tamaño las mismas".

Esta simplificación supondrá un alivio evidente para un segmento de empresas que representan más del 42% del total del censo de nuestro país. Está previsto que puedan adoptar el PGC simplificado aquellas empresas que cumplan dos de las magnitudes siguientes: cifra de

negocios inferior a los dos millones de euros, total de partidas de activo inferior a un millón y que el número medio de trabajadores no supere los 10.

Desde el punto de vista contable el panorama español ganará un poco de complejidad, como explica Oriol Amat, catedrático de la UPF y vicepresidente de l'ACCID. "Hasta ahora teníamos un sólo lenguaje contable y ahora vamos a tener un sistema de tres lenguas. Al margen de las empresas cotizadas, tendremos un PGC para las que facturen más de 5,7 millones de euros, un PGC abreviado (sobre todo el reporting), para las que facturen menos y, además, otro PGC simplificado para las de menos de 2 millones, en las que la contabilidad se adaptará mucho a la normativa fiscal". En cuanto a la adaptación de las microempresas, el coste que supondrá vendrá marcado por el cambio de programa informático y por las horas de formación para las personas que lleven el tema. "Estimo que para aprender el nuevo sistema se necesitarán unas 150-200 horas", comenta Amat.

"Sería bueno y aconsejable también -añade Buscá- que la Administración en el momento de redactar el Real Decreto tuviera en cuenta estos costes adicionales que afrontarán las pymes con motivo de la implantación del nuevo PGC, mediante la creación de un incentivo fiscal específico para el IS del 2008".

Y concluye que, como consecuencia de las diferencias de criterios entre la contabilidad y la normativa fiscal que surgirán, lo que debería alcanzarse es un punto en que "ni los empresarios vayan a sufrir una subida del IS ni a la Administración Tributaria le suponga una merma en la recaudación. Digamos que la entrada en vigor del nuevo PGC debería ser fiscalmente neutra".

Novedades y cambios

El profesor Oriol Amat explica cuáles son las principales novedades contenidas en la reforma de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional sobre la base de la normativa de la UE. Con ello, "se pretende que la normativa española recoja todo aquello que sea obligatorio en los reglamentos comunitarios", comenta.

Principios contables

Se suprime el carácter preferente del principio de prudencia. Se regula la aplicación del *valor razonable* (valor de mercado), aunque sólo para los activos o pasivos financieros, así como en otras situaciones como el caso de las permutas. "Esta limitación es muy importante, ya que en los últimos años había despertado muchas expectativas la posibilidad de aplicar el *valor razonable* a los inmuebles, posibilidad que ha quedado descartada".

Valor razonable

Se calcula con referencia a un valor de mercado fiable. Cuando no se pueda obtener este valor de mercado se utilizarán modelos y técnicas de valoración que sean fiables. En el caso de que los modelos no sean fiables se valorarán al precio de adquisición. "Las variaciones de valor originadas por la aplicación del criterio del valor razonable se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias, aunque en algunos casos las variaciones se imputarán directamente al patrimonio neto".

Fondo de Comercio

No se amortiza, sino que al cierre del ejercicio se contabilizará por su coste, deduciéndole cualquier pérdida de valor acumulada por deterioro. Estas pérdidas tienen carácter irreversible. "A señalar que se introduce una restricción al reparto de beneficios relacionada con el fondo de comercio, ya que se establece la obligación de dotar sistemáticamente una reserva indisponible por la cuantía de la potencial amortización que se habría practicado en este activo".

Cuentas anuales

Además del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y Memoria, comprenden el estado de cambios en el patrimonio neto (ECPN) y el estado de flujos de efectivo (EFE). Por tanto, desaparece el cuadro de financiación. El EFE no será obligatorio para las empresas a las que se permita realizar balance y memoria abreviados. En el ECPN se recogerá el registro de algunos ingresos ocasionados por variaciones de valor deriva-

das de la aplicación del criterio del valor razonable que revertirán en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se produzca baja, deterioro o alienación. El ECPN incluye además del resultado del ejercicio, las variaciones por cambios en criterios contables, correcciones de errores y otros ajustes de valor.

Oriol Amat añade que esta reforma mercantil hace necesaria la aprobación de un nuevo **Plan General de Contabilidad**, cuyas principales novedades son:

- Marco conceptual en el que se detallan los objetivos de la información y las hipótesis básicas que regulan la información financiera. Los principios contables son casi los mismos que los del PGC de 1990.

- Normas de valoración. Se introduce el criterio de *valor razonable* para determinados activos y pasivos, esencialmente los de carácter financiero.

- Las diferencias de cambio no realizadas en moneda extranjera pasan a ser beneficios del ejercicio.

- Las subvenciones, donaciones y legados se valoran a *valor razonable*.

- Determinadas permutas de activos inmovilizados se valoran a *valor razonable*.

- Cuentas anuales

- La cuenta de pérdidas y ganancias pasa a tener formato vertical.

- Se introducen los dos estados nuevos ya indicados anteriormente: ECPN y EFE.

- El resultado del ejercicio se calcula en la cuenta de resultados (por la diferencia entre los ingresos del grupo 7 y los gastos del grupo 6) y los resultados que se traspasan directamente al patrimonio neto (procedentes de ingresos del grupo 9 y gastos del grupo 8, que son dos nuevos grupos de cuentas).

- En la Memoria se incluye la información segmentada, que se refiere sólo a la cifra de negocios. De todas maneras, la información segmentada sólo es obligatoria para las empresas que no pueden formular la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada. "Esta excepción hará que en la práctica sean muy pocas las empresas que faciliten información segmentada", concluye.